

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 3 de agosto de 2017

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
DEMANDADOS: JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2014-00296-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 25 de mayo de 2017 (folio 358), sin que la parte ejecutante haya cumplido con la carga que allí se le impuso para la notificación por aviso del auto que libró mandamiento de pago¹ contra el señor JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 25 de mayo de 2017 (folio 358).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia emitida el 3 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 8 del 4 de agosto de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

J.A.

¹ Folios 309 al 310.